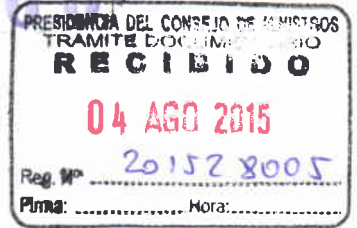


CARGO



*Defensoría del Pueblo*

«Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú»  
«Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación»

OFICIO N°0416 —2015/DP

Lima, 04 AGO. 2015

Señor  
**PEDRO CATERIANO BELLIDO**  
Presidente del Consejo de Ministros  
Presente.—

Referencia: Oficio N° 0248-2015/DP

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, reiterar al Poder Ejecutivo nuestra preocupación institucional por la demora en la emisión del Decreto Supremo que aprueba la categorización definitiva de la zona reservada «Sierra del Divisor», en las regiones de Loreto y Ucayali.

Al respecto, como es de su conocimiento, el 31 de enero de 2014 el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP) del Ministerio del Ambiente y los representantes de los pueblos indígenas Matsés, Huambisa, Ashéninka, Isconahua – Shipibo y Shipibo Conibo, pertenecientes a seis comunidades nativas de Loreto y Ucayali, arribaron a importantes acuerdos dentro del marco del proceso de consulta previa realizado sobre el Expediente Técnico que sustenta la Categorización de la Zona Reservada Sierra del Divisor como Parque Nacional.

Pese a ello, observamos con preocupación que después de más de ocho años<sup>1</sup> desde el establecimiento de la «Zona Reservada Sierra del Divisor»,<sup>2</sup> y más de 18 meses desde la firma de los acuerdos alcanzados entre los representantes indígenas y el Estado, el Consejo de Ministros no ha cumplido con emitir el decreto supremo que aprueba la categorización correspondiente. Esta situación —que ha sido alertada en reiteradas oportunidades por la Defensoría del Pueblo<sup>3</sup>— pone en grave riesgo la vida e integridad física de los ciudadanos de comunidades próximas a «Sierra del Divisor», donde no existe control del Estado.<sup>4</sup>

En ese sentido, la categorización de la zona reservada permitirá garantizar la conservación de nuestra biodiversidad y proteger los derechos colectivos de los pueblos indígenas que habitan en la zona, la cual viene siendo afectada por actividades ilícitas de extracción de madera (tala ilegal) y sembríos clandestinos de coca, tal como ha sido



Cabe recordar que, de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico, las zonas reservadas tienen carácter transitorio. A través de la Resolución Ministerial N° 0283-2006-AG.

<sup>1</sup> Oficio N° 0171-2014/DP, del 22 de abril de 2014, y Oficio N° 248-2015/DP, del 18 de mayo de 2015.

<sup>4</sup> Del mismo modo, a junio del año 2015, se encuentran sin categorizar las siguientes Zonas Reservadas: Chancaybaños (DS N° 001-1996-AG); Santiago - Comaina (DS N° 005-1999-AG); Cordillera Huayhuash (RM N° 1173-2002-AG); Sierra del Divisor (RM N° 283-2006-AG); Humedales de Puerto Viejo (RM N° 064-2008-AG); Río Nieva (RM N° 187-2010-MINAM); Lomas de Ancón (RM N° 189-2010-MINAM); Bosque de Zárate (RM N° 195-2010-MINAM); Illescas (RM N° 251-2010-MINAM); Reserva Paisajística Cerro Khapia (DS N° 008-2011-MINAM, RP N° 096-2011-SERNANP); Yaguas (RM N° 161-2011-MINAM); Ancón (RM N° 275-2011-MINAM).

## *Defensoría del Pueblo*

reiteradamente denunciado por la población, a través de diversos medios de comunicación.

Cabe recordar que en mayo último los representantes de los pueblos indígenas consultados se movilizaron a la ciudad de Lima a fin de sostener reuniones con representantes del Ministerio de Ambiente, del Ministerio de Relaciones Exteriores, del Ministerio de Cultura y de la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad de la Presidencia del Consejo de Ministros. En aquella oportunidad se les informó que el 7 de mayo del presente, la Comisión de Coordinación de Viceministros opinó a favor del proyecto de Decreto Supremo que da la categoría definitiva de Parque Nacional a la «Zona Reservada Sierra del Divisor», quedando expedito para su aprobación en el Consejo de Ministros. Sin embargo, hasta la fecha no se ha adoptado la decisión correspondiente.

En este orden de ideas, y de conformidad con nuestro mandato constitucional, me permito recomendar a su despacho, señor Primer Ministro, la urgente publicación del Decreto Supremo que aprueba la categorización de la «Zona Reservada Sierra del Divisor» como Parque Nacional, respetando los acuerdos alcanzados durante el proceso de consulta previa, según lo previsto por el artículo 15° de la Ley N° 29785 y 23.2° de su Reglamento.

Finalmente, mucho agradeceré que pueda disponer que se nos informe sobre las medidas adoptadas para la implementación de la recomendación antes señalada.

Con la confianza de su gentil atención, me valgo de la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



EDUARDO VEGA LUNA  
DEFENSOR DEL PUEBLO (e)